



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, marzo 15 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presento escrito acompañado de certificado de tradición del inmueble No.372-10272, en el que consta la inscripción de la medida cautelar. Sírvase proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**
PROCESO : EJEC. PARA LA EFECT. DE LA GAR.REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO : ROSVIC ELIANA HURTADO HURTADO
ASUNTO : SOL SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
RADICACION : 7610940030072020-00024-00
S/S

AUTO No. 261

Buenaventura Valle, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-0010272, en el cual se evidencia debidamente la inscripción de la medida ordenada en este asunto.

En consecuencia, el juzgado;

DISPONE:

1.-DECRETASE EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE identificado con matrícula Inmobiliaria No. No.372-0010272, de propiedad de la demandada ROSVIC ELIANA HURTADO HURTADO, ubicado en el kilómetro 7 de la Vía Buenaventura-Cali, Carrera 40 No.7-98, e hipotecado bajo escritura pública No.1.530 de fecha mayo 05 de 2018, corrida ante la Notaría 23 de la ciudad de Cali.

2.-PARA LA PRACTICA de esta diligencia se COMISIONA a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE BUENAVENTURA, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, para que con las facultades conferidas en el art. 40 del C.G.P., se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro de dicho bien.

3.-DESIGNESE COMO SECUESTRE A LONJA-NET INMOBILIARIA S.A.S., ubicado en la Calle 67 No.2-40 Piso Puerta del Mar de esta ciudad, correolonjanet@yahoo.com tomado de la lista de Auxiliares de la Justicia, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA
JUEZ

LDH

